



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-46011203- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-409-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, página 2 IF-2019-46116183-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **637/20.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 04 días del mes de Abril del año 2019 reunidos los representantes de Sindicato Empleados Distribuidores Cinematográficos con los Representantes de la Asociación Argentina de Distribuidores Cinematográficos acuerdan lo siguiente:

I)- Las empresas representadas por la AADAC otorgan a sus empleados representados por SEDC un aumento del 30%, acumulativo al 9% sobre los sueldos vigentes con retroactividad al 1º de abril de 2019 De acuerdo a lo expresado anteriormente las categorías enunciados en el Art. 5 del convenio suscripto en Septiembre de 2008 quedaran conformadas con los siguientes sueldos básicos.

CATEGORÍA F	\$ 24414.29
CATEGORÍA E	\$ 29297.11
CATEGORÍA D	\$ 35156.88
CATEGORÍA C	\$ 42174.70
CATEGORÍA B	\$ 50610.66
CATEGORÍA A	\$ 60731.25

II) De acuerdo a la nueva Escala Salarial quedan actualizados los Artículos N° 7, 8 (presentismo \$ 3515.68), 9 (\$ 488.28) por cada año de antigüedad), del Convenio Colectivo de Trabajo 578/10.-

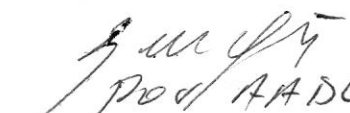
III) Sin perjuicio del aumento decidido, las partes acuerdan en forma irrevocable establecer una Clausula de Revisión , en el caso que la inflación superara el porcentaje del 30% acordado como aumento Así mismo pautas reunirse la premier quince del mes de Septiembre 2019 para evaluar dicha clausula.-


IV)- Las Empresas Patronales que hubieren otorgado aumentos a partir del 01/01/2019.-  
A sus trabajadores podrán considerar que los mismos fueron concedidos a cuenta de estos aumentos y por lo tanto descontarlos.

V) Las partes se comprometen a reunirse en la primera quincena de marzo 2020, para iniciar las negociaciones salariales del año 2020.

VI)- **RETENCION:** de acuerdo al Art. N° 40 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 578/10 las empresas distribuidoras retendrán a todo el personal que resulte beneficiado por este convenio el importe correspondiente al primer mes de aumento de sueldo, dicha retención será depositado en la cuenta N° 91654/27 que el sindicato posee en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Congreso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los ingresos de los importes retenidos deberán efectuarlo la patronal dentro del plazo de los 15 días de efectuada dicha retención.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados al comienzo.

  
Por AADAC

  
Luis Angel Rodriguez  
Secretario General  
S.E.D.C



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 409-20 acu 637-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.